



PROCESO: ORDINARIO LABORAL - SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: MARÍA BARBARA MONGUA BELTRÁN
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
VINCULADA: EDITH TERESA WIESNER LÓPEZ
RADICADO: 13001-31-05-002-2021-00257-00

Consulte expediente digital: [Aquí](#)

Informe Secretarial:

Señora Juez informo a usted que, dentro del proceso de la referencia mediante auto del 03 de mayo de 2023, si bien se ordenó el envío del expediente al Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cartagena; mediante oficio N°77 del 27 de junio de 2023, dicho Juzgado decidió no recibir el caso, pues no cumplía los requisitos del acuerdo mencionado. Se encuentra para resolver estudio de contestación de la demanda de reconvención presentada por Colpensiones. Por último, se señala que el día 31 de enero de 2023, fue presentado impulso procesal por parte de la apoderada demandante, solicitando se fijara fecha para llevar a cabo audiencia. Se advierte que las tarjetas profesionales de los apoderados se encuentran vigentes en la URNA. Sírvase Proveer. Cartagena de Indias, ocho (08) de agosto de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente advierte el despacho inicialmente que si bien mediante auto del 03 de mayo de 2023, en cumplimiento del acuerdo No. CSJBOA23-78 del 26 de abril de 2023, el juzgado resolvió enviar el presente caso, al Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cartagena, mediante oficio N°77 del 27 de junio de 2023, dicho juzgado decidió no recibir el caso, pues no cumplía los requisitos del acuerdo mencionado. Por lo que, se dejará sin efecto el auto de fecha 03 de mayo de 2023 y se avocará nuevamente el conocimiento del presente caso.

Ahora bien, a través de auto del 15 de noviembre de 2022, notificado en estado N°135 del 18 de noviembre de 2022, se resolvió admitir la contestación de demanda presentada por la litisconsorte necesario señora Edith Teresa Wiesner López, y se admitió la demandada de reconvención promovida por ésta en contra de Colpensiones, corriéndole traslado a las partes por el término de tres días.

Razón por la cual, la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, presentó contestación de la demanda de reconvención el día 21 de noviembre de 2022
([26MemorialContestaciónDemandaColpensiones.pdf](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02lctocgena_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVCTR9aqIihEmrX9skvTb08BUNUA9XwEsZCGhhQaD8LPMw?e=xilqD4)https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02lctocgena_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVCTR9aqIihEmrX9skvTb08BUNUA9XwEsZCGhhQaD8LPMw?e=xilqD4), es decir, dentro del término legal, por lo que se procede a su estudio formal, la cual, una vez revisada, se observa que reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.T.S.S. (modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001), por lo que será admitida.

Una vez vencido el término del traslado de la demandada de reconvención, revisado el

Avenida Pedro de Heredia, Calle 31 No. 39-206 Barrio España
Cartagena (Bolívar)



expediente digital, así como el correo electrónico, no se evidencia que la demandante señora María Barbara Mongua Beltrán, haya presentado contestación a la demanda de reconversión, por lo que se tendrá por no contestada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Dejar sin efecto el auto de fecha 03 de mayo de 2023 y avocar nuevamente el conocimiento del presente caso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Admitir la contestación de la demanda de reconversión presentada a través de apoderada judicial por la demandada Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Tercero: Tener por no contestada la demanda de reconversión de demanda por parte de la parte demandante señora María Barbara Mongua Beltrán, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

Cuarto: Señalar el día **29 de agosto de 2023 a las 9:30 am**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación litigio, decreto pruebas, y de tener los presupuestos audiencia de trámite y juzgamiento. La diligencia se llevará a cabo virtualmente mediante el uso de la herramienta Lifesize. Los interesados deberán conectarse a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/18967985>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

GBJ

